

capítulo 2 p. 7

9
bis

PROYECTO
DE
ESTATUTOS
DEL
PARTIDO COMUNISTA

Bogotá Julio de 1939

(APROBADOS POR EL V PLENO DEL PARTIDO)

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL
PARTIDO COMUNISTA DE COLOMBIA

C A P I T U L O I.

Nombre, Símbolo y Lema del Partido

Art. 1o.-, El nombre de esta organización es: PARTIDO COMUNISTA/CO-
LOMBIA.

Art. 2o.- El símbolo del Partido será la Hoz y el Martillo entre-
lazados, dentro de una estrella roja de cinco puntas, con la siguiente
leyenda: PARTIDO COMUNISTA DE COLOMBIA AFILIADO A LA INTERNACIONAL CO-
MUNISTA.

Art. 3o.- El lema del Partido es el que usara José Antonio Galán en
la histórica insurrección de los Comuneros: "Unión de los oprimidos con-
tra los opresores".

Art. 4o.- El domicilio legal de la Dirección Nacional del Partido Co-
munista de Colombia será la ciudad de Bogotá, capital de la República;
pero él podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo tomado por mayoria
de votos por la citada Dirección Nacional o por el Congreso del Par-
tido.

C A P I T U L O II.-

De los fines.

Art. 5o.- El Partido Comunista de Colombia es un Partido de los
trabajadores porque encarna las mejores tradiciones de nuestro pueblo
y es el heredero consciente y activo de nuestras más grandes glorias
históricas.

El Partido Comunista Colombiano reivindica y hace suyas las con-
signas nacionales y populares de José Antonio Galán y los "Comuneros"
del Socorro; levanta la bandera de lucha contra la opresión extranjera
que enarbolaran Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y demás pró-
ceres de la Independencia; anhela que la libertad de los esclavos decre-
tada por José Hilario López al promediar el pasado siglo alcance a los mo-
dernos siervos del salario; hace suyo el gesto anti-imperialista de Benjamín
Herrera en Panamá cuando una potencia extranjera amenazó la integri-
dad de la Patria; defiende todos y cada uno de los principios democráti-
cos que informan la historia misma de la República. En consecuencia el
Partido Comunista luchará por las demandas de los obreros, campesinos,
indígenas, "clases medias", intelectuales y masas populares en general,
y por su mejoramiento cultural y político; contra todas las formas de
discriminación racial o de sexos; por la paz internacional; por el man-
tenimiento, ampliación y perfeccionamiento del régimen republicano demo-
crático de gobierno; por la dotación de tierras a los campesinos; por la
conservación y vitalización de los Resguardos Indígenas; y por la más
cabal independencia política y económica del país, haciendo realidad la
consigna del ex presidente Alfonso López: "COLOMBIA PRIMERO PARA LOS

COLOMBIANOS".

Luchará además el Partido Comunista contra el latifundismo y su régimen de servidumbre; por crédito fácil a los campesinos y defensa de los mercados y de los precios de los productos; por el desarrollo de la industria nacional y su defensa ante la invasión del mercado por los productos extranjeros; por la producción directa de materias primas nacionales y el fomento de la técnica industrial y profesional; por la liquidación del analfabetismo y el incremento de la educación popular y del deporte; contra el imperialismo que saque las riquezas de la patria; contra el fascismo colonizador y bárbaro y contra los traidores nacionales que le sirven de agentes.

Con el fin de realizar el programa enunciado y derrotar a los enemigos del pueblo, que sobreponen sus intereses egoístas a los de todo el país, el Partido Comunista trabaja por la unidad sindical de la clase obrera y por la ~~una~~ unidad nacional, instrumentos indispensables para la consecución de los objetivos expresados, para el encauzamiento de nuestro país por el camino del progreso y para lograr cada día más ampliar la base democrática y popular del gobierno hasta realizar la Colombia grande, liberada nacional y socialmente, merced al esfuerzo de sus hijos.

La conquista de nuestra total independencia, abrirá camino al desarrollo histórico de nuestro país hacia etapas superiores de la sociedad humana, en las cuales las viejas formas económicas, políticas y sociales serán sustituidas por nuevas formas. Por eso el Partido Comunista está especialmente consagrado a preparar a la clase obrera, mediante el cumplimiento de sus tareas presentes, para su misión histórica de unir y dirigir a nuestro pueblo en el empeño de llevar los principios democráticos a través de todas las etapas y facetas del proceso histórico hasta la nacionalización de los medios de producción mediante un gobierno "del pueblo, por el pueblo y para el pueblo", y la abolición de toda explotación del hombre por el hombre y de una raza por otra. Elle entraña la abolición de todas las divisiones de clases en la sociedad, lo cual significa el establecimiento del comunismo, de acuerdo con los principios científicos enunciados por los más grandes maestros de la humanidad: Marx, Engels, Lenin y Stalin, y sustentados por la Internacional Comunista; esto hará posible la más libre cooperación del pueblo colombiano con los demás pueblos, sobre un plano de igualdad, luchando por alcanzar una gran confraternidad internacional, en un mundo sin opresiones ni guerras.

CAPITULO IIIMiembros del Partido.

Art. 6o.- Puede ser miembro del Partido quien acepta su programa y Estatutos, pertenece a una célula y trabaja activamente en las tareas que le confían, acepta la disciplina y decisiones del Partido y paga regularmente sus cotizaciones.

Art. 7o.- No obstante la anterior disposición, La Dirección Nacional puede eximir del trabajo en las células a miembros destinados a trabajos que exijan una reserva especial.

Art. 8o.- Para ser admitido como miembro del Partido se requiere presentar una solicitud escrita y ser aceptado por mayoría de votos en la célula. Toda nueva admisión debe ser ratificada por el Comité Municipal.

Art. 9o.- En la primera sesión de la célula a que concurra un nuevo adherente al Partido, deberá prestar el siguiente juramento: "Prometo cumplir fielmente con los deberes de militantes del Partido Comunista".

Art. 10o.- El ingreso de organizaciones o grupos políticos, de dirigentes políticos sindicales o de otro orden, lo mismo que el reingreso de expulsados, debe ser consultado con la Dirección Nacional.

Art. 11o.- Todo miembro del Partido que cambie de lugar de trabajo o residencia debe dar aviso a su célula y ésta al Comité Municipal para obtener el traslado correspondiente. Para salir del país se requiere credencial de la Dirección Nacional.

CAPITULO VI

Deberes y derechos de los miembros del Partido.

Art. 12o.- Todo miembro del Partido debe ser un militante destacado en las luchas por la democracia, el bienestar e independencia del pueblo, debe ser un luchador decidido contra cualquier grupo, círculo o partido que conspire o trabaje contra el pueblo, que pretenda destruir el régimen democrático de ~~América~~, Gobierno, para establecer regímenes de esclavitud y opresión.

Art. 13o.- Los miembros del Partido deben ser los más activos luchadores en los talleres, fábricas, empresas y plantaciones, por una vida mejor y más digna para los obreros; los primeros defensores de las masas campesinas y de los indígenas; los más destacados defensores de las masas pobres, de los intelectuales, de los empleados, de los estudiantes, de todos los que trabajan y sufren en la lucha por mejores condiciones de vida.

Art. 14o.- Los miembros del Partido combatirán toda manifestación de desprecio o discriminación hacia la mujer o hacia individuos de otra raza o pueblo y defenderán sus derechos, lo mismo que los de la juventud. Por ningún motivo se permitirá que un miembro del partido participe en un acto discriminatorio contra la mujer o las personas de cualquier raza o pueblos a que pertenezcan.

Art. 15o.- Todo miembro del Partido deberá pertenecer al sindicato, liga, cooperativa, club o sociedad que le corresponda de acuerdo con su profesión, vecindad o intereses especiales y está obligado a luchar por fortalecer esta organización, a actuar disciplinadamente en ella y a cumplir las decisiones adoptadas democráticamente por la misma.

Art. 16o.- Todo miembro del Partido debe estudiar y propagar entre las masas la doctrina marxista-leninista, las resoluciones políticas del partido, su programa y sus principios.

Art. 17o.- Todo miembro del partido tiene el deber de ponerse de acuerdo con los demás miembros que pertenezcan a una organización de masas o cuerpo colegiado para coordinar sus actividades.

Art. 18o.- Los miembros del Partido capacitados legalmente deben estar provistos de su cédula de ciudadanía y actuar en las elecciones de acuerdo con las decisiones del Partido.

Art. 19o.- Ningún miembro del partido puede mantener relaciones de amistad política ni personal con fascistas, traidores, provocadores, trostkistas, enemigos del partido, de la clase obrera o del pueblo.

Art. 20o.- Todo miembro del Partido no solo tiene el rederecho sino el deber de participar en la elección de los organismos dirigentes en la forma que lo indican estos estatutos.

Art. 21o.- Los miembros del Partido que estén en desacuerdo con cualquier decisión tienen el derecho de apelar ante el organismo inmediatamente superior y pueden llevar esa apelación hasta la Dirección Nacional o el Congreso del Partido; pero mientras la apelación está pendiente, la decisión debe ser cumplida por todo el Partido y por el mismo apelante.

C A P I T U L O V

Estructura del Partido.

Art. 22o.- El Partido Comunista está organizado sobre los principios del centralismo democrático que pueden resumirse así:

- a)- Elección, tanto de los organismos inferiores como de los superiores por las Asambleas generales, convenciones y los Congresos;
- b)- Revocación del mandato y cambio de directivas, comisiones o miembros de ellas por los electores en cualquier momento;
- c)- Obligación de los organismos superiores de rendir cuentas periódicamente de sus actividades a sus electores;
- d)- Obligación de los organismos inferiores de cumplir oportunamente las decisiones de los organismos superiores;
- e)- Discusión amplia de los problemas del partido en cada organismo hasta cuando se tome un acuerdo definitivo; tomada una decisión por mayoría de o por un organismo superior, es obligatoria para todos y debe ser ejecutada oportunamente, inclusive por la minoría que estuvo en desacuerdo durante la discusión.

Art. 23.- En casos urgentes los comités podrán reorganizar o sustituir a algunos de sus miembros pero dando aviso al organismo superior para su aprobación y en todo caso, con carácter provisional mientras se realiza la reunión de la Asamblea correspondiente que debe resolver sobre los cambios verificados. Los organismos superiores, en casos especiales, podrán nombrar directamente a los inferiores.

Art. 24.- Las organizaciones del Partido son autónomas para resolver los problemas que se presenten dentro de su radio de acción, pero siempre dentro de la línea general trazada por el Congreso o por los organismos superiores del Partido.

Art. 25.- Las más altas entidades en cada organización son respectivamente: La Asamblea General, la Conferencia y el Congreso del Partido.

Art. 26.- La Asamblea General de miembros, la Conferencia o el Congreso del Partido eligen la dirección correspondiente que en el intervalo entre dos asambleas o sesiones trabaja como organismo dirigente dentro de los radios respectivos.

Art. 27.- El esquema de la organización del Partido es el siguiente:

- a)- Para cada fábrica, taller, empresa, hacienda o barrio: asamblea de la célula y dirección de la célula;
- b)- para cada barrio, caserío o corregimiento, asamblea general de los miembros de las células y comité de barrio, caserío o corregimiento.
- c)- Para una ciudad cabecera y resto del municipio: Asamblea Municipal y Comité Municipal.
- d)- Para un radio que abarque varios municipios, auncuando sus límites no coincidan con los de la actual división Administrativa: Asamblea Provincial y Comité Provincial.
- e)- Para un Departamento: Convención Departamental y Comité Departamental;
- f)- Para una intendencia: Convención Intendencial y Comité Intendencial;
- g)- Para una Comisaría: Convención Comisarial y Comité Comisarial;
- h)- Para todo el país: Congreso del Partido y Dirección Nacional.

Art. 28.- En casos de problemas de jurisdicción, el Comité inmediatamente superior fijará los radios de los inferiores. La Dirección Nacional puede hacer cambios en casos necesarios.

C A P I T U L O V I

Las células.

Art. 29.- La célula es la base de la organización del Partido y puede ser de dos tipos: de lugar de trabajo, y de residencia de los miembros del Partido. La primera es la que agrupa a los comunistas en las fábricas, empresas, talleres, plantaciones, minas, muelles, haciendas, barcos, Resguardos Indígenas, etc.. Células de lugar de residencia son las que se constituyen en una calle, barrio, caserío o población donde residen miembros del Partido que no pueden ser agrupados en células del tipo anterior.

Art. 30.- La célula agrupa a tres miembros del partido por lo me-

nos. Cuando en una célula de lugar de trabajo el número de miembros es muy considerable y no puede realizar fácilmente sus asambleas, la célula se divide en grupos y sesiona conjuntamente por lo menos una vez al mes.

Art. 31o.- La asamblea de la célula debe reunirse por lo menos una vez quincenalmente. Para tomar acuerdos basta la mitad más uno de los miembros en la primera citación y cualquier número que asista a la segunda.

Art. 32.- La célula tiene por objeto agrupar a los miembros del Partido para el trabajo. Sus tareas principales son: cumplimiento de las tareas generales fijadas por los organismos superiores entre los trabajadores de su radio; propaganda sistemática, reclutamiento permanente de nuevos miembros de la célula; difusión de la literatura del Partido, publicación de un boletín u otro medio de propaganda; capacitación de los mismos miembros de la célula; orientación de todos los conflictos económicos y políticos dentro de su radio; discusión de la línea general del Partido.

Art. 33o.- La Asamblea elegirá un Secretario de la célula encargado de organizar y dirigir el trabajo; preparar el orden del día, informar a la célula sobre las resoluciones e instrucciones superiores, preparar materiales políticos de discusión, etc., La célula además tendrá un secretario de Educación y propaganda y un Secretario de Finanzas. A medida de su desarrollo podrá crear otros secretarios.

Art. 34o.- Tanto el secretario de la célula como el de Educación y finanzas, serán elegidos por el voto directo en la asamblea por un período de seis meses que debe comenzar el 17 de enero y el 17 de Julio.

Art. 35o.- La célula organizará su trabajo de manera que cada uno de sus miembros tenga una tarea que realizar; venta de prensa, finanzas, propaganda, organización, problemas políticos, etc.,

CAPITULO VII

Organización de los barrios y Caseríos

Art. 36.- El conjunto de miembros de las células o caseríos constituyen una Asamblea de Barrio o Caserío.

Art. 37o.- La más alta autoridad en un barrio o caserío es la Asamblea de miembro o delegados de las células, cuando la cantidad no permite reunir fácilmente el personal; la asamblea de barrio o caserío se reúne ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando el Comité lo considere necesario, pero siempre con la aprobación del Comité Municipal.

Art. 38o.- La asamblea de Barrio o Caserío oye el informe del

Comité, discute y resuelve los problemas especiales de su radio; traza sobre las decisiones generales del partido y las resoluciones de los organismos superiores, el plan de trabajo que debe llevar a cabo; elige el comité de Barrio o Caserio.

Art. 39o.- El Comité de Barrio o Caserio tiene de tres a siete miembros; es elegido para un período de seis meses y designa, de su seno, al Secretario General y a los responsables de las tareas que estime necesarias; debe reunirse por lo menos dos veces al mes y rendir un informe sobre sus labores a la Asamblea correspondiente.

C A P I T U L O V I I I

Organización Municipal.

Art. 40o.- La Asamblea de miembros de las células o delegados, cuando por la cantidad no es posible reunir fácilmente todo el personal, es la máxima autoridad del Partido dentro del Municipio; se reúne ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo juzga necesario el Comité Municipal pero siempre con la autorización del inmediato superior.

Art. 41.- La Asamblea Municipal tiene por objeto conocer y discutir el informe que rinde el Comité Municipal, resolver y encauzar los problemas especiales del Municipio, elaborar el plan de trabajo que se debe emprender y elegir el Comité Municipal.

Art. 42o.- El Comité Municipal será elegido por un período de seis meses, se compone de cinco a nueve miembros, elige de su seno al Secretario General, distribuye y organiza su trabajo en la forma que lo considera más conveniente y se reúne cuando menos una vez cada quince días.

Art. 43.- La Asamblea Municipal debe convocarse cuando menos con veinte días de anticipación; con la convocatoria deben señalarse el número de delegados, la forma de elegirlos y el orden del día.

C A P I T U L O I X

Organización Provincial.

Art. 44o.- La Asamblea de delegados municipales es la más alta autoridad del Partido en una provincia, se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente o necesario el comité Provincial, de acuerdo con el Comité Departamental.

Art. 45o.- La Asamblea provincial tiene por objeto oír el informe del Comité, resolver los problemas de la Provincia, elaborar el plan de trabajo que debe cumplir y elegir el Comité Provincial.

Art. 46o.- El Comité provincial es elegido para un período de un año, se compone de 5 miembros, (cinco) designa el secretario de su seno

y se reúne por lo menos una vez cada quince días.

Art. 47.- La Asamblea Provincial debe convocarse con un mes de anticipación cuando menos; con la misma anticipación debe hacerse conocer el número de delegados, la forma de elegirlos, el orden del día y los proyectos de resoluciones importantes.

Art. 48.- Para ser delegado a una Asamblea Provincial, lo mismo que para ser elegido miembro del Comité Provincial, se requieren seis meses de trabajo en el Partido cuando menos.

CAPITULO X

Organización Departamental.

Art. 49.- La más alta autoridad del Partido en un Departamento es la Asamblea departamental que estará formada por delegados electos en las provincias, Municipios, barrios o células conforme a las normas de representación que fija el Comité Departamental.

Art. 50.- La Asamblea Departamental del Partido oirá el informe del Comité, resolverá los problemas del Departamento y fijará el plan de trabajos que el Partido debe emprender. La Asamblea Departamental se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo soliciten organismos que agrupen por lo menos la mitad más uno de los miembros del Partido o cuando lo juzgue necesario el Comité Departamental de acuerdo con la Dirección Nacional.

Art. 51.- La Asamblea Departamental elegirá un Comité Departamental que se compone de nueve a quince miembros, que tienen un periodo de un año y es la máxima instancia del Partido entre dos asambleas.

Art. 52.- El Comité Departamental se reúne en pleno cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuando lo pida la mayoría de sus miembros o lo estime necesario la Comisión Política de acuerdo con la Dirección Nacional.

Art. 53.- El Comité Departamental elegirá de su seno una Comisión Política compuesta de cinco a nueve miembros que obrará como representante del Comité y se reunirá por lo menos cada quince días.

Art. 54.- Para ser elegido delegado a la Conferencia Departamental, lo mismo que miembro del Comité Departamental, se requiere por lo menos un año de militancia en el Partido.

Art. 55.- El Comité Departamental pasará a la base los informes de sus actividades y un balance de finanzas cada tres meses.

Art. 56.- Las Asambleas Departamentales deberán ser convocadas por lo menos con cuarenta días de anticipación, dando a conocer simultáneamente el orden del día, el número de delegados, la forma de elegirlos y los principales proyectos de resoluciones.

Art. 57.- Iguales normas regirán para la organización del Partido en las Intendencias y Comisarias Nacionales, y para la elección de los respectivos Comités.

C A P I T U L O X I

Organización Nacional.

Art. 58.- La Autoridad suprema del Partido Comunista es el Congreso Nacional que se reúne ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando la Dirección Nacional lo juzgue conveniente y necesario o cuando lo soliciten organismos que representen la mayoría de los miembros del Partido; está compuesto por delegados de los Departamentos, intendencias, comisarias, provincias y municipios elegidos en la forma y proporción que señale la Dirección Nacional.

Art. 59.- La convocatoria del Congreso Nacional, el orden del día, el número de delegados y la forma de elegirlos, deberán darse a conocer por lo menos con tres meses de anticipación. Durante todo este período los miembros del Partido y sus organismos gozan del derecho ilimitado de discutir cualquier aspecto del programa, de la política y táctica del partido, la composición de la futura dirección Nacional y están facultados para proponer enmiendas a los proyectos de la dirección Nacional o para presentar iniciativas que deben someterse al Congreso.

Art. 60.- El Congreso Nacional tiene por objeto: a)- plantear y resolver los problemas nacionales del partido; b)- Señalar su orientación general; c)- Conocer y considerar los informes de la Dirección; d)- modificar los Estatutos; e)- Elegir la Dirección Nacional; f)- Elegir delegados al Congreso de la I.C. cuando sus reuniones tienen lugar en oportunidad.

Art. 61.- Para que los acuerdos del congreso Nacional tengan validez se requiere que el Congreso haya sido convocado en los términos de que hablan los artículos anteriores, que esté representada la mayoría de los miembros del Partido y que los acuerdos hayan sido aprobados por la mayoría de delegados electos al congreso.

Art. 62.- La Dirección Nacional del partido será elegida para un período de dos años y tendrá 21 miembros principales y suplentes, los suplentes tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de la Dirección Nacional.

Art. 63.- Para ser miembros de la Dirección Nacional se requieren dos años de militancia en el Partido y uno para ser delegado al Congreso del Partido.

Art. 64.- Los acuerdos del Congreso son definitivos y de forzoso cumplimiento para todos los miembros y organismos del Partido. La Dirección que el Congreso Elija es de forzosa aceptación para todo el Partido.

Art. 65.- La Dirección Nacional es la más alta autoridad del Partido entre Congreso y Congreso y tiene las siguientes atribuciones: a)- Velar por el cumplimiento de la orientación general adoptada en el Congreso; b)- Hacer cumplir los estatutos y disciplina del Partido, velando por mantener y vigorizar su unidad; c)- Resolver los problemas políticos que se presenten dentro del Partido; d)- Trazar la orientación frente a nuevos hechos o cambios bruscos de la situación que se presenten, entre las reuniones del Congreso; e)- Organizar y vigilar el trabajo de las diferentes comisiones nacionales; f)- dirigir todo el trabajo de organización del Partido; g)- Administrar los fondos de la Dirección Nacional y controlar los de todos los organismos del Partido; h)- Convocar asambleas departamentales, intendenciales, comisariales, provinciales o Municipales, extraordinarias, reorganiza el trabajo en estos sectores o modifica sus radios cuando es necesario; i) mantiene relaciones con los partidos comunistas hermanos, intercambiando documentos y correspondencias; j)- Elige los delegados a los Congresos de la I.C. cuando no puede hacerlo el Congreso Nacional.

Art. 66.- La Dirección Nacional se reúne en pleno cada seis meses ordinariamente y extraordinariamente cada vez que la mayoría de sus miembros o el Comité Ejecutivo lo juzgue conveniente. (12)

Art. 67.- La Dirección Nacional elige de su seno un Comité Ejecutivo compuesto por siete miembros principales y tres suplentes, que está encargado de desarrollar las tareas de la Dirección Nacional y es responsable ante ella.

Art. 68.- El Comité Ejecutivo elige directamente de su seno el Secretario General del Partido, elige los demás secretarios que unidos forman el secretariado del trabajo permanente y distribuye y organiza el trabajo como más conveniente lo considere. Se reúne ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 69.- El comité Ejecutivo está facultado para investigar y fallar faltas contra la unidad y disciplina del partido, acusaciones por falta de vigilancia proletaria o firmeza comunista, actividades de espías, saboteadores y traideros y otros actos contra el pueblo o la clase obrera; para estudiar apelaciones de miembros y organismos inferiores sobre decisiones tomadas a fin de presentar a la Dirección Nacional o al Congreso del Partido un informe que les permita fallar con conocimiento completo del hecho.

C A P I T U L O X I I

Disciplina del partido.

Art. 70.- La violación de la disciplina del Partido la irregularidad en el manejo de fondos, el mal ejemplo en la organización a que pertenezca un miembro del Partido, el mal comportamiento en su vida privada, así como cualquier actitud que vaya en detrimento del prestigio o de los intereses del Partido, en perjuicio de la

clase obrera o del pueblo, merecerá desde la censura privada, la censura pública, la separación de los puestos de responsabilidad hasta la expulsión del Partido.

Art. 71.- La violación de la disciplina por Comités del Partido puede ser motivo de la disolución del Comité y la separación de los responsables por el organismo inmediatamente superior; en este caso, el organismo superior nombrará un Comité Provincial y convocará rápidamente a nuevas elecciones.

Art. 72.- Los miembros del Partido que rompan huelgas, se descubran como enviciados con drogas, borrachos habituales, quebrantadores de la confianza del partido, provocadores o los que desarrollen actividades perjudiciales al partido, a la clase obrera o al pueblo, los degenerados sexuales, serán sumariamente separados de los cargos de responsabilidad y expulsados del partido, haciéndose conocer publicamente la sanción.

Art. 73.- Las acusaciones contra los miembros del Partido pueden ser hechas por cualquier persona, miembro o no del Partido, por escrito dirigido a la célula o a cualquier organismo dirigente. La célula puede aplicar cualquier medida disciplinaria, inclusive la expulsión, pero en este caso las decisiones estarán sujetas a la ratificación del Comité departamental.

Art. 74.- Los miembros de organismos directivos o de comisiones especiales solo pueden ser expulsados por los organismos que los eligieron. Pero pueden ser suspendidos de sus cargos y su caso sometido a las organizaciones por las cuales fueron electos.

Art. 75.- Los Comités de barrio, los municipales, los provinciales, los Departamentales y la Dirección Nacional, tienen derecho a oír acusaciones y a tomar medidas disciplinarias sobre cualquier miembro del Partido y organismo que se encuentre bajo su jurisdicción.

Art. 76.- Las partes interesadas tienen derecho a presentar testigos o las pruebas que estime convenientes entre el organismo del Partido que investigue una acusación o cargo. Los miembros del Partido que hayan sido objeto de medidas disciplinarias tienen derecho a apelar contra ellas ante los organismos superiores hasta llegar al Congreso Nacional.

CAPITULO XIII

Finanzas del Partido.

Art. 77.-, Todo nuevo militante, al tiempo de ingresar al Partido pagará la suma de diez centavos que le dan derecho a recibir su carnet y a un ejemplar de los estatutos del Partido.

Art. 78.- Cada miembro del partido pagará mensualmente en su célula una cuota obligatoria conforme a la siguiente tarifa:

a)-	quien devengue mensualmente hasta \$ 20.00..	...Pagará	\$ 0.10
b)-	" " " de \$ 20.00 a 30.00	"	0.15
c)-	" " " " 30.00 " 40.00	"	0.20
d)-	" " " " 40.00 " 60.00	"	0.30
e)-	" " " " 60.00 " 100.00	"	0.50
f)-	" " " " 100.00 " 150.00	"	1.00
g)-	" " " más 150.00 "	"	1%

Art. 79.- Todo miembro del Partido que deje de pagar por mas de tres meses sus cotizaciones será dado de baja en su célula. No obstante, en condiciones especiales se pueden conceder plazos al interesado.

Art. 80.-- El Comité Ejecutivo determinará la participación que corresponda al Partido, de los sueldos de los miembros que ocupen puestos de elección popular. Esta participación no será menor del 50% No obstante en casos especiales el Comité ejecutivo podrá variar esta última norma.

Art. 81.- A los empleados colocados por el Partido se les asignará por los organismos respectivos una cuota especial, de acuerdo con el sueldo y sus condiciones particulares.

Art. 82.- Los desocupados y los miembros enfermos pueden ser eximidos del pago de cuotas por la célula durante determinado tiempo.

Art. 83.- Los organismos directivos del Partido podrán imponer cuotas extraordinarias a los miembros del Partido bajo su jurisdicción con el fin de satisfacer necesidades económicas especiales.

Art. 84.- La Dirección Nacional editará, controlará y suministrará los carnets, estampillas y demás materiales necesarios para las cotizaciones.

Art. 85.- Las entradas por cotizaciones serán distribuidas entre los organismos del Partido en la siguiente forma:

- a)- el 25% para las células;
- b)- el 25% " el respectivo Comité Municipal, que fijará una participación a los Comités de Barrio.
- c)- El 25% para el respectivo Comité Departamental, que fijará una participación a los Comités Provinciales.
- d)-, el 25% para el Comité Ejecutivo.

Art. 86- La participación de que habla el Art. 80 se distribuirá así:

- a)- Si el puesto es Municipal, todo para el Comité Municipal.
- b)- Si el puesto es departamental, para el Comité Departamental;
- c)- Si el puesto es nacional, como el Congreso, el 50% para el comité Ejecutivo.

Art. 87.- La Dirección Nacional podrá desarrollar cuantas actividades estimare convenientes para allegar fondos.

Art. 88.- Todos los organismos del Partido que manejan fondos designarán un Tesorero que tendrá las siguientes atribuciones:

~~XXXXXX~~.- a)- Manejar los fondos, exigir la entrega de las sumas recaudadas a los organismos que correspondan y desarrollar cuantas actividades considere oportunas para conseguir nuevas entradas;

b)- Hacer los pagos ordenados por la Dirección o el Secretariado del organismo, mediante los comprobantes correspondientes;

c)- Llevar la contabilidad del movimiento económico practicando balance mensual y dando cuenta al organismo que lo nombra;

d)- Rendir informe del movimiento de caja durante cada período, a la conferencia de su territorio o al Congreso Nacional.

CAPITULO XCV

Reforma de los Estatutos.

Art. 89.- Estos estatutos pueden ser reformados:

a)- Por el Congreso del PARTIDO, siempre que la reforma propuesta se haya dado a conocer al Partido por lo menos un mes antes de su reunión;

b)- Por la Dirección Nacional en casos de urgencia extraordinaria pero la reforma así hecha sólo tendrá validez hasta la reunión del congreso.

Art. 90.- Toda reforma de los estatutos debe ser divulgada en la prensa del Partido.

F I N

(Sobre la base de prácticas que por acuerdos se venían cumpliendo, una comisión elaboró estos Estatutos aprobados en el Pleno que convocó la Conferencia Nacional de fines de aquél año (1939), en la cual, a solicitud mía, fui relevado del puesto de Secretario General.


J. Torres G.)